

quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Esmeralda Hernández Vaquero, con domicilio en El Perdigón (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de El Perdigón (Zamora), calle Lepanto, número treinta y nueve, con una superficie de treinta y nueve metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha y fondo, Esmeralda Hernández Vaquero; izquierda, callejón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos treinta y nueve, libro treinta y tres, folio doscientos cuarenta y seis, finca número tres mil diez, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil noventa y dos pesetas (1.092 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora; siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 3271/1973, de 14 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de El Perdigón (Zamora), calle General Sanjurjo, número 50, en favor de su ocupante.

Doña Narcisca Vidal García ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de El Perdigón (Zamora), calle General Sanjurjo, número cincuenta, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de seiscientos cuarenta y cinco pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Narcisca Vidal García, con domicilio en El Perdigón (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Urbana en término municipal de El Perdigón (Zamora), calle General Sanjurjo, número cincuenta, con una superficie de ciento diecinueve metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, número cuarenta y ocho de calle General Sanjurjo; izquierda, número cincuenta y dos de la misma calle; fondo, Antonio Vizán. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos treinta y nueve, libro treinta y tres, folio doscientos cuarenta y tres, finca número tres mil siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de seiscientos cuarenta y cinco pesetas (645 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 3272/1973, de 14 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de El Perdigón (Zamora), calle Muñoz Grandes, número 18, en favor de su ocupante.

Don Agustín Miguel Espinosa ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de El Perdigón (Zamora), calle Muñoz Grandes, número dieciocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dos mil ciento sesenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Agustín Miguel Espinosa, con domicilio en El Perdigón (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Urbana sita en término municipal de El Perdigón (Zamora), calle Muñoz Grandes, número dieciocho, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Justo de la Iglesia Vicente; izquierda, el Estado; fondo, Gregorio Cívicos García. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil doscientos noventa y nueve, libro treinta y dos, folio dieciséis, finca número dos mil ochocientos veintisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil ciento sesenta pesetas (2.160 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 3273/1973, de 14 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Casaseca de Campeán (Zamora), calle Tuda, número 9, en favor de su ocupante.

Don Angel de la Iglesia Hernández ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Casaseca de Campeán (Zamora), calle Tuda, número nueve, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil treinta y siete pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Angel de la Iglesia Hernández, con domicilio en Casaseca de Campeán (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Urbana sita en término municipal de Casaseca de Campeán (Zamora), calle Tuda, número nueve, con una superficie de sesenta y un metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Angel Galán Beus; izquierda, Santos Fernández Pinilla; fondo, Cándido Blanco Romero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al libro diecinueve, folio sesenta y siete,

finca número mil ciento cincuenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de mil treinta y siete pesetas (1.037 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 3274/1973, de 14 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Carbajales de Alba (Zamora), calle Chariz Bajo, número 28, en favor de su ocupante.

Doña Justa Domínguez Gazapo ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Carbajales de Alba (Zamora), calle Chariz Bajo, número veintiocho, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fé. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil trescientas noventa y dos pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Justa Domínguez Gazapo, con domicilio en Carbajales de Alba (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, sita en término municipal de Carbajales de Alba (Zamora), calle Chariz Bajo, número veintiocho, con una superficie de treinta y seis metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, calle; izquierda, Baltasara Teso Martín; fondo, tierras.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo al tomo cuatrocientos cuarenta y uno, libro treinta y cuatro, folio dieciséis, finca número tres mil trescientos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil trescientas noventa y dos pesetas (4.392 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

ORDEN de 15 de diciembre de 1973 por la que se priva a cada una de las Empresas que se citan de los beneficios fiscales que les fueron concedidos al ser declaradas industrias de «interés preferente».

Hmos. Sres. Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1973 por las que se anulan la concesión de beneficios y la calificación de Industrias comprendidas en Zonas de Preferente Localización Industrial Agraria a las Empresas que al final se relacionan.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, conforme al artículo 9.º de la

Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que les fueron otorgados a cada una de las Empresas por las correspondientes Ordenes de este Departamento, las cuales quedan sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Relación que se cita

Empresa	O. M. de Hacienda que se anula
«Alsica, S. L.», aserrio mecánico de maderas a instalar en Olivenza (Badajoz), incumplimiento plazos concedidos.—Orden ministerial de Agricultura de 3 de junio de 1971	O. M. 26-7-1971 *B. O. E.* 16-9 1971
«Cooperativa Avícola Santa Ana», ampliación fábrica de aderezo de aceituna en Almendralejo (Badajoz), incumplimiento plazos concedidos.—Orden ministerial de Agricultura de 23 de abril de 1969	O. M. 27-5-1969 *B. O. E.* 15-7-1969

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Hmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de enero de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,783	56,953
1 dólar canadiense	57,001	57,229
1 franco francés	11,935	11,983
1 libra esterlina	131,236	131,857
1 franco suizo	17,818	17,296
100 francos belgas	135,844	136,577
1 marco alemán	20,830	20,931
100 liras Italianas	9,261	9,303
1 florin holandés	18,965	20,060
1 corona sueca	12,237	12,300
1 corona danesa	8,920	8,961
1 corona noruega	9,819	9,866
1 marco finlandés	14,623	14,705
100 chelines austríacos	282,763	285,050
100 escudos portugueses	218,732	221,090
100 yens japoneses	20,239	20,336

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público el acuerdo de fecha 15 de noviembre de 1973, relativo a la cancelación de la inscripción a favor de don Natalio Ruiz Estaban y otros, en término municipal de Ohanes (Almería).

En el expediente de revisión de características, tramitado por la Comisaría de Aguas del Sur de España, de las inscripciones 20.602 del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas se han practicado las siguientes actuaciones.

Se ha realizado la información pública que determina el ar-